Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 4849, que modifica el apartado j) del artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de la Vivienda.— G. O. Nº 8214, del 15 de febrero de 1958.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4849

UNICO.—Se modifica el apartado j) del artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de la Vivienda de la República Dominicana, Nº 4549, del 23 de septiembre de 1956, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

"j) Firmas del Secretario de Estado de Finanzas y del Administrador General del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, las cuales podrán ser estampadas en facsímiles."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 4850 que apropia y transfiere fondos en la Ley de Gastos Públicos vigente, por las sumas de RD$363,809.50 y RD$500.000.00 respectivamente.— G. O. Nº 8215, del 19 de febrero de 1958.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4850.

ARTICULO PRIMERO: Del Superávit no apropiado correspondiente al Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para 1958, se destina la suma de RD$363,809.50 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS) para efectuar las siguientes apropiaciones:

AL: CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO DE
LAS FUERZAS ARMADAS

30622	COMANDANCIAS DE PUERTOS, SERVICIOS DE PRACTICOS, VIGIAS E INSPECTORES DE COSTAS	RD$ 1,200.00
G30622Z	Para pagar compromisos no liquidados al 31 de diciembre del 1957	RD$ 1,200.00